

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8609/99.-

VISTO:

El expediente N° SEO-5975-M-96, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones con motivo de cambiar la ubicación de la calle Pehuencó a tres cuadras hacia el Este en el Barrio Confluencia;

Que los organismos técnicos del Organo Ejecutivo Municipal aprueban dicho corrimiento a fin de evitar la superposición de la calle citada con la calle Moquehue;

Que la Comisión Interna de Acción Social en su Despacho N° 050/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 22/99, celebrada por el Cuerpo el 23 de julio del corriente año;

Por ello y lo establecido en el 67º, Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DESIGNASE con el nombre de Pehuencó, a la calle sin nombre que -----corre de Norte a Sur, desde calle El Chocón, hasta calle Monte Hermoso, entre la Manzana A, al Oeste y B al Este de la Chacra 67, dejando sin efecto lo dispuesto en el Anexo correspondiente del Artículo 18º de la Ordenanza N°1357.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (EXPEDIENTE N° SEO 5975-M-96).-

ES COPIA
Neg.-

FDO: ORTIZ
GAITAN.-



Ordenanza Municipal No 8609 / 19 99
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte. No SEO. 5975-M-96.